



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 775 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 16 AGO 2018

VISTO; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 730-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 13 de julio del 2018, mediante el cual se aprueba la contrata a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al 15 de octubre del 2018, se requiere la rectificación de la fecha de contrata, en cumplimiento al Numeral 210.1 del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, revisado la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 730-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 13 de julio del 2018, se tiene que se ha consignado erróneamente en la parte considerativa la contrata en el Puesto de Salud de Sarhua, de la Red de Salud de Centro - Cangallo, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y la fecha de la Contrata hasta el 15 de octubre del 2018 de la Obstetra. **MARILUZ TELLO TELLO**, Debiendo figurar como Puesto de Salud de Carhuapampa, de la Red de Salud de San Miguel, y la fecha de la Contrata hasta el 30 de setiembre del 2018 siendo ello así resulta pertinente proceder a su rectificación en dichos extremos, por cuanto se trata únicamente de un error rectificable;

Que, en ese sentido, cabe citar el Numeral 210.1 del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y en el presente caso se realiza de instancia de parte;

De conformidad a las razones expuestas precedentemente, bajo los alcances del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.





SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 730-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 13 de julio del 2018, **Debiendo figurar como "Puesto de Salud de Carhuapampa, de la Red de Salud de San Miguel, y la fecha de la Contrata hasta el 30 de setiembre del 2018 de la Obstetra. MARILUZ TELLO TELLO** y no como se indica en el referido acto resolutivo, quedando subsistentes los demás extremos de la referida Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la interesada e instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JRTW/LACP  
REGG/RHQ  
RAGV/mgz



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
*[Signature]*  
C.D. Juan Robert Tinco Bautista  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

